

LEIVA, CINTHIA MERCEDES C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, Nro. de Expte. BA-01139-L-2025

San Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2026

---Y VISTOS: los autos caratulados LEIVA, CINTHIA MERCEDES C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, Expte. nro. BA-01139-L-2025 y-

---CONSIDERANDO:

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del acta de audiencia celebrada el día 08/09/2026.-

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora en el acto de la audiencia.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de la referida acta de audiencia.-

---Que atento el estado de autos, resta regular los honorarios profesionales del letrado de la parte demandada, peritas intervinientes.

---Que, la demandada ha desistido de la aplicación de tope requerida al contestar demanda.

---Que asimismo, en tanto han intervenido en las presentes la médica laboral del CIF, Dra. Andrea Alvarez y la perita psicóloga Luciana Varesco, corresponde se regulen sus honorarios profesionales en \$456.000.- (pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil.-) a cada una de ellas, siendo equivalente al 5 % de Monto Base: \$9.000.000.-, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---Que los honorarios mínimos fueron establecidos en el art.19 inc. a) de norma arancelaria de profesionales Ley 5.069, como un límite infranqueable al momento de regular honorarios, puesto que procuran remunerar dignamente la labor de los auxiliares de justicia, ello de conformidad y de aplicación análoga con la Doctrina legal del STJRN "Idoeta" (STJRNS1: Se. 52/19).-

---En virtud de lo dicho precedentemente, corresponde readecuar los honorarios

profesionales del CIF y de la perita en la suma equivalente a 5 (cinco) JUS, conforme art. 19 inc. a) y ccdtes de la Ley 5.069.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE**:

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes. La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**II) TENER PRESENTE** los honorarios de la Dra. Oropel Zabaleta Lilin y Matias Posca, por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil), y **REGULAR** los honorarios el Dr. Guillermo Aron Martinez, por la parte demandada, en idéntica suma de \$1.800.000 (pesos un millón ochocientos), conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**III) REGULAR** los honorarios de la médica laboral del CIF, Dra. Andrea Alvarez y la perita psicóloga CIF, Dra. Andrea Alvarez y la perita psicóloga Luciana Varesco, en la suma equivalente a 5 (cinco) JUS, para cada una de ellas conforme art. 19 inc. a) y ccdtes de la Ley 5.069.-

---**IV) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---**V)** La presente quedará notificada en los términos del art. 25 de la ley 5631. Notifíquese la presente a Caja Forense mediante la incorporación de su Representante al expediente a fin que tome vista.

---**VI)** Registro y protocolización automática por Sistema.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO